

2. Convocar Junta general extraordinaria el próximo día 19 de julio de 2001, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 20 de julio de 2001, a las doce horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social (paseo de la Castellana, número 21, de Madrid), para tratar los siguientes asuntos:

Primero.—Cumplimentación del desembolso del capital social pendiente.

Segundo.—Modificación en el órgano de administración de la compañía.

Tercero.—Designación de Auditor de cuentas.

Cuarto.—Propuesta de aumento del capital social hasta un máximo de 12.000.000 de euros.

Quinto.—Autorización para elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción y aprobación del acta de la reunión o designación de Interventores para ello.

Madrid, 26 de junio de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración, María Francisca López-Brea Espeso.—35.851.

## PROLOGIS SPAIN 1, S. L.

### Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

#### Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de socios, el socio único de la sociedad «Prologis Spain 1, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, decidió en fecha 11 de junio de 2001, la escisión total de la referida sociedad, mediante el traspaso de todo su patrimonio a cinco (5) sociedades de responsabilidad limitada de nueva creación, denominadas «Prologis Spain 1, Sociedad Limitada», «Prologis Spain VIII, Sociedad Limitada», «Prologis Spain IX, Sociedad Limitada», «Prologis Spain X, Sociedad Limitada» y «Prologis Spain XI, Sociedad Limitada», previa disolución sin liquidación de la sociedad que se escinde, con la consiguiente subrogación de las sociedades beneficiarias en todos los derechos y obligaciones de aquella, de conformidad con el proyecto de escisión formulado por los Administradores solidarios de la sociedad escindida en fecha 12 de abril de 2001, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la LSA, se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de la Sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados, así como el balance de escisión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la LSA de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 12 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Prologis Spain 1, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad escindida).—34.824. y 3.ª 27-6-2001

## PROMOCIONES NÁUTICAS, S. A.

#### Oferta de suscripción de acciones

El Consejo de Administración de la sociedad «Promociones Náuticas, Sociedad Anónima» domiciliada en Madrid, calle Goya, número 47, constituida por tiempo indefinido mediante escritura

autorizada ante el Notario de Madrid, don Alberto Ballarín Marcial el día 12 de abril de 1973, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.193 general, 2.485 de la Sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 125, hoja número 23.115 y CIF A-2831691, en uso de las facultades delegadas por la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada el día 19 de junio de 2001, y en su ejecución de los acuerdos adoptados en dicha Junta, consistentes, entre otros, en aumentar el capital social en la suma de quince millones (15.000.000) de pesetas, mediante la emisión de quince mil (15.000) acciones nominativas, de la misma serie que las hoy existentes, numeradas correlativamente de la 15.001 a la 30.000, por un valor nominal de mil (1.000) pesetas, cada una de ellas que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos de las que estaban emitidas, procede a anunciar la oferta de suscripción de las nuevas acciones, a fin de que los antiguos accionistas de la sociedad puedan hacer uso de su derecho de suscripción preferente, fijándose, para ello, las siguientes condiciones:

El derecho de suscripción deberá ejercitarse en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del anuncio de esta oferta de suscripción, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El derecho de suscripción deberá ejercitarse mediante comunicación fehaciente al órgano de administración de la sociedad, en el domicilio social de la empresa, dentro del plazo indicado.

Podrán suscribirse un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea el antiguo socio.

El valor nominal de las acciones que se suscriban deberá quedar desembolsado en un 25 por 100 en la cuenta abierta a nombre de la sociedad número 0097 8984 15 0600416478 de Banco de Galicia, informándose que el Consejo de Administración de la Sociedad ha sido facultado por la Junta para fijar el plazo en que ha de efectuarse el desembolso del pasivo pendiente.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—35.496.

## PROMOCIONES Y EDIFICACIONES NUEVA YUKONSA, S. L.

### (Sociedad absorbente)

## PROMOCIONES LARRANDE, S. L.

### (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de las dos sociedades participantes en el proceso de fusión, celebradas ambas el 9 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, proceder a la fusión, por absorción, de «Promociones Larrande, Sociedad Limitada», por parte de «Promociones y Edificaciones Nueva Yukonsa, Sociedad Limitada», con extinción y disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que deberá ser ejercitado en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 11 de junio de 2001.—El Administrador solidario de «Promociones Larrande, Sociedad Limitada», Óscar Trinidad Miras Gómez.—El Administrador solidario de «Promociones y Edificaciones Nueva Yukonsa, Sociedad Anónima», Manuel Hernando Pérez.—34.504. y 3.ª 27-6-2001

## PROMOTORA ALBIR GOLF, S. L. (Sociedad absorbente y escindida)

## GESTORA DE URBANIZACIONES Y EDIFICIOS, S. L.

### (Sociedad absorbida)

## ALBIR VILLAS, S. L.

### (Sociedad de nueva creación)

### (Sociedad beneficiaria)

#### Anuncio de fusión-escisión

#### Fusión por absorción

En cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, para general conocimiento que las Juntas generales de socios de las mercantiles «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» y «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» celebradas el día 6 de junio de 2001, aprobaron la fusión de estas sociedades, mediante la absorción de «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» por «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada».

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión-escisión redactado y suscrito por los administradores, que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Alicante. Se aprobó como balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2000. Como consecuencia de la fusión, se disuelve «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» sin liquidación, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» lo cual incrementará su capital social en 2.163,60 euros con una prima de emisión total de 4.363,20 euros (resultando un capital social de 74.283,60 euros, mediante la emisión de nuevas participaciones sociales que serán entregadas a los socios, en cumplimiento de la ecuación de canje referida en el proyecto.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

#### Escisión parcial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que por las Juntas generales de socios de las mercantiles «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» y «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada» se aprobó, con fecha 6 de junio de 2001, la escisión parcial de «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada», una vez fusionada en la forma que se expresa al principio de este anuncio, siendo beneficiaria de la escisión parcial la sociedad de nueva creación que se denominará «Albir Villas, Sociedad Limitada», mediante el traspaso de parte del patrimonio de «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» que constituye una unidad económica dedicada a la actividad de promoción de viviendas. Dicha escisión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión-escisión redactado y suscrito por los administradores que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Alicante. Se aprobó como balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000. Como consecuencia de la escisión, se reduce el capital social de «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada» (en el importe de 49.810,80 euros) con la consiguiente reducción del resto de partidas que componen los fondos propios de la sociedad, quedando un capital social de 24.472,80 euros, todo ello mediante la reducción del valor nominal de las participaciones. La beneficiaria de la escisión

será la sociedad de nueva creación «Albir Villas, Sociedad Limitada» que tendrá un capital social de 49.810,80 euros, representado por 1.236 participaciones de 4030 euros de valor nominal cada una, que serán adjudicadas a los socios por aplicación de la ecuación de canje referida en el proyecto.

De conformidad con el artículo, 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Según establece el artículo, 243 en relación con el 254 del mismo texto legal, los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación podrán oponerse a la fusión-escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alicante, 7 de junio de 2001.—El Administrador único de «Promotora Albir Golf, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Gestora de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Limitada».—34.841. y 3.<sup>a</sup> 27-6-2001

**PUERTO 2000, S. L.**

**TIERRAS Y ESTUDIOS, S. L.**

**LA QUILLA 99, S. L.**

*Fusión de las sociedades*

«Puerto 2000, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), y «Tierras y Estudios, Sociedad Limitada», y «La Quilla 99, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), anuncian que en Junta general universal de socios, celebradas el día 10 de junio de 2000, se acordó, por unanimidad, su fusión por absorción, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como que, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a ésta en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Igualmente, se informa a los socios y, si los hubiere, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las participaciones y representantes de los trabajadores de su derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a obtener la entrega o envío gratuito de los mismos, lo que se publica a los efectos de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de marzo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—Por «Puerto 2000, Sociedad Limitada»; «Tierras y Estudios, Sociedad Limitada», y «La Quilla 99, Sociedad Limitada», Juan José Arnedo Sánchez.—34.416. y 3.<sup>a</sup> 27-6-2001

**QUO VADIS ESPAÑA, S. A.**

**(En liquidación)**

Que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada en 18 junio de 2001, se acordó liquidar, la sociedad, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
	0
Total Activo .....	0

	Pesetas
Capital .....	10.200.000
Reservas .....	755.725
Resultados negativos .....	-100.139.074
Aportación socios Comp. Pérdidas ..	89.183.349
Fondos propios .....	0
Total Pasivo .....	0

Barcelona, 18 de junio de 2001.—El Liquidador.—35.480.

**RECTIFICADOS VERODI, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**RECAMBIOS VERODI, SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas el día 24 de mayo de 2001, aprobaron, ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Rectificados Verodi, Sociedad Anónima», de «Recambios Verodi, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de ambas sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Huesca.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Huesca, 14 de junio de 2001.—El Administrador único de «Rectificados Verodi, Sociedad Anónima», y «Recambios Verodi, Sociedad Limitada Unipersonal», Begoña Vergara Larrayad.—34.952. 2.<sup>a</sup> 27-6-2001

**RETINTO SEVILLA, S. A.**

Se convoca a los señores socios a la Junta general, que se celebrará en la plaza del Altozano, número 2, primera planta, de Utrera, el próximo día 16 de julio, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las dieciocho horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

**Orden del día**

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (memoria, Balance y Cuenta de Resultados), correspondientes al ejercicio 2000.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la gestión de órgano de administración.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Los señores socios, a partir de la presente convocatoria, podrán obtener de la sociedad, de forma

inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Utrera, 11 de junio de 2001.—El Administrador único.—35.890.

**SAI AUTOMOTIVE ALLIBERT, S. A.**

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)**

**SAI AUTOMOTIVE NAVARRA, S. A.**

**Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de «SAI Automotive Allibert, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», y «SAI Automotive Navarra, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», aprobaron en sus reuniones celebradas el 21 de junio de 2001, por unanimidad, la fusión por absorción de «SAI Automotive Navarra, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» (como sociedad absorbida) por «SAI Automotive Allibert, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Asimismo, se aprobó por unanimidad adoptar como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2000, y la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente será el 1 de enero de 2001.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los administradores con fecha de 19 de abril de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 11 de junio de 2001 y en el de Navarra el día 14 siguiente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, conforme a los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—35.324. y 3.<sup>a</sup> 27-6-2001

**SAI AUTOMOTIVE LIGNOTOCK, S. A.**

**Sociedad unipersonal (Sociedad escindida parcialmente)**

**SAI AUTOMOTIVE ALLIBERT, S. A.**

**Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

A los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de «SAI Automotive Lignotock, Sociedad Anónima» y «SAI Automotive Allibert, Sociedad Anónima» aprobaron en sus reuniones celebradas el 21 de junio de 2001, por unanimidad, la escisión parcial de «SAI Automotive Lignotock, Sociedad Anónima», mediante segregación de la parte del patrimonio social correspondiente a la unidad económica formada por las inmovilizaciones financieras consistentes en la totalidad de las acciones de la sociedad filial «SAI Automotive Navarra,